

TEMUCO, 28 Mar 2017

VISTOS: La solicitud de fecha 03.03.2017, presentada mediante Formulario 2667, Folio 901688, por doña **CECILIA DEL PILAR CONTRERAS MATUS**, con domicilio para estos efectos en Diego Portales 910, comuna de Lonquimay, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone, condonación de las sanciones pecuniarias de \$970.809 y \$138.687, impuestas por Resoluciones de fecha 12.01.2017, Causa Rol 6091090328-2016 y Causa Rol 6091090327-2016, respectivamente, de la Unidad de Victoria del S.I.I., por infracción sancionada en el Art. 97 N° 16 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, las Resoluciones ya citadas fueron pronunciadas de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada;

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que, esta Directora estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el art. 106 del Código Tributario, las que operan en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

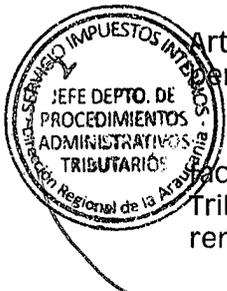
SE RESUELVE:

HA LUGAR a la petición presentada por la contribuyente antes individualizada, atendido el cumplimiento de requisitos establecidos en la Circular N° 1 de 2004 y las motivaciones expuestas.

ACOJASE extemporáneamente al Sistema Simplificado de Aplicación de Sanciones.

REBÁJESE LA SANCIÓN de multa del giro Folio 120929254 de 12.01.2017 quedando ésta en \$145.621, y la multa del giro Folio 120929244 de 12.01.2017 al valor de \$47.154, respectivamente.

NOTIFÍQUESE personalmente o por cédula.



[Handwritten signature]

LIDIA CASTILLO ALARCON
DIRECTORA REGIONAL